

PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
JEFE DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 12 / HOJA N° 1/3

INFORMA E IMPARTE INSTRUCCIONES Y MEDIDA, PARA LA CONMEMORACIÓN DEL 140 ANIVERSARIO DEL ASALTO Y TOMA DEL MORRO DE ARICA.

ARICA, 01 JUN. 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/141 / 54 /“EXENTA”
RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA
Y PARINACOTA

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22FEB2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289, 322, 327, 347, 349 y 403, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. Resolución Exenta N°6853/12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
8. El Decreto N°203, de 12MAY2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que modifica el Decreto N°104 de fecha 18MAR2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, reemplazando el numeral 7 del artículo 3ro del citado Decreto en el siguiente sentido: “impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del estado, sus empresas o de las municipalidades que se

encuentren en la zona con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas.

9. El Oficio N°365 de la Gobernación Provincial de Arica, de fecha 01JUN2020, en el cual se indica que no es prudente realizar ningún tipo de actividades que congreguen a más de 50 personas por un período indefinido, con la finalidad de evitar la propagación del Covid-19 y dar cumplimiento con ello a las medidas sanitarias impuesta por la autoridad salud.

CONSIDERANDO:

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el artículo tercero del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región.
2. Que, de conformidad al artículo cuarto del Decreto Supremo N°104 del 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de sus funciones deberán tomar en consideración las medidas sanitarias para evitar la propagación del Covid-19, dispuestas en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.
3. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
4. Que, constituye una responsabilidad de la mayor importancia que cada persona evite contagiarse a sí misma y a los demás, observando las instrucciones y recomendaciones impartidas por la autoridad, especialmente cuando se pretende acudir a lugares con una infraestructura sanitaria y de abastecimiento diseñada para atender poblaciones permanentes acotadas, que al ver incrementados circunstancialmente a sus habitantes, aumentan la posibilidad de contagio y dificultan su atención médica.

RESUELVO:

1. **Impártanse**, las instrucciones para la “Conmemoración del 140 Aniversario del Asalto y Toma del Moro de Arica”, dentro del contexto de la Pandemia Mundial por el Covid-19, conforme a las facultades que me concede la Ley resguardando el Orden Público y dando estricto cumplimiento a las medidas sanitarias dispuesta por la Autoridad de Salud, de acuerdo a lo prescrito en las Resoluciones emanadas del Ministerio de Salud de “Vistos N°6”, evitando de esta manera que la población se encuentre afecta a posibles contagios por el Coronavirus.

Restrínjase la celebración a una ceremonia cívico militar a realizarse el día 07JUN2020 en la Cima del Morro, con la participación del Intendente Regional, Alcalde de la Comuna de Arica, debiendo adoptarse al respecto todas las medidas sanitarias por parte de las autoridades que concurren a dicha ceremonia.

2. La Organización Mundial de la Salud declaró que el Covid-19 constituye una emergencia sanitaria por lo cual el Ministerio de Salud mediante Decreto N°4 decreta “Alerta Sanitaria en todo el Territorio de la República”, para enfrentar la amenaza de la salud pública, producida a nivel mundial del “Nuevo Coronavirus 2019”.

Consecuente con lo anterior y de acuerdo a las coordinaciones con la Gobernación Provincial de Arica e Ilustre Municipalidad de Arica, **INFÓRMESE a las autoridades y a la población** la suspensión de la instalación y funcionamiento de las tradicionales Fondas y Ramadas del 07 de junio que se emplazan a los pies del Morro, como una manera de proteger la vida de la ciudadanía que concurre a dichos locales.

En tanto corresponde a la autoridad respectiva, velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos, o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población, de acuerdo a todas las medidas sanitarias dispuestas por el Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota, mediante las respectivas resoluciones.

3. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la Autoridad competente serán denunciados según lo dispuesto en el Capítulo X del Código Sanitario y en el artículo 318 del Código Penal, o cualquier otra norma que fuere pertinente.
4. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los Medios de Comunicación Social, e infórmese a los Servicios Públicos, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para su conocimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA

General de Brigada

Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
7. SEREMI DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
8. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
12. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
13. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
14. XV REGIÓN POLICIAL
15. ONEMI REGIONAL
16. SAG
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
18. DIRECTOR HOSPITAL DR JUAN NOÉ CREVANI
19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
20. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
21. JDN ASESORÍA JURÍDICA

21 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML